

Protocolo General de colaboración entre la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA) y la Coordinadora de Representantes de Estudiantes de Universidades Públicas (CREUP)

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio J. Cubero Atienza, en su condición de Director de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (en adelante ACCUA), con CIF Q1400734H y con domicilio social en la Calle Doña Berenguela, s/n, planta 3ª, Córdoba (14006), actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias que le atribuyen sus Estatutos.

De otra parte, D. Alfonso Campuzano Jiménez, en su condición de Presidente de la COORDINADORA DE REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS, en adelante CREUP, con CIF G-95324281 y con domicilio social en Callejón de Sta. María, S/N, Alcalá de Henares (28801), actuando en nombre y representación de la CREUP en virtud de las competencias que le atribuyen los Estatutos de dicha entidad.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad bastante en derecho, para otorgar y firmar el presente Protocolo General de colaboración, con el objeto que a continuación se reseña, y en su virtud

EXPONEN

PRIMERO. Que la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), se configura como una agencia administrativa de la Junta de Andalucía con competencias en materia de evaluación y acreditación de las actividades universitarias y de evaluación y acreditación de las actividades de investigación, desarrollo e innovación de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, de conformidad con lo establecido en sus Estatutos, aprobados por Decreto 17/2023, de 14 de febrero.

SEGUNDO. Que CREUP es una Asociación privada de ámbito estatal, independiente y sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo con carácter general, la representación y defensa del colectivo estudiantil que forma parte de la Asociación, y cuyos miembros de pleno derecho son todos aquellos Máximos Órganos de Representación de los Estudiantes de las universidades públicas que soliciten formar parte de la misma y sean aceptados por su Asamblea General.

TERCERO. Que ambas partes convienen en la necesidad de trabajar conjuntamente en el

Código Seguro de Verificación:R2U2T9XHUVJJU52ZNK2JSJFG3MX5XC. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CUBERO ATIENZA	FECHA	01/08/2024
ID. FIRMA	R2U2T9XHUVJJU52ZNK2JSJFG3MX5XC	PÁGINA	1/4
			

ámbito de la educación y la formación, la cooperación solidaria, y todo ello con el fin de lograr que Andalucía desarrolle un Sistema Universitario social y de calidad, al mismo tiempo que haga mejorar la vida de los ciudadanos.

CUARTO. Que, en este sentido, resulta esencial fomentar una relación más estrecha entre las instituciones del Estado y Autonómicas y la representación estudiantil universitaria, con el fin de que cada uno comprenda mejor las necesidades del otro, responda mejor a sus desafíos actuales y se retroalimenten positivamente para un mayor impacto en la sociedad.

QUINTO. Que ACCUA y CREUP consideran pertinente desarrollar líneas de colaboración mediante la firma de un Protocolo General de colaboración con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

Por el presente Protocolo General, las partes acuerdan establecer un marco general de cooperación que determine las bases de colaboración en aquellas actividades que intensifiquen la interrelación entre ACCUA y CREUP.

SEGUNDA. Vigencia.

Se establece un plazo de vigencia del presente Protocolo General de un año. Llegado su vencimiento será renovado automáticamente salvo que una de las partes exprese lo contrario.

TERCERA. Seguimiento.

Con el fin de asegurar el correcto cumplimiento de este Protocolo General y de los acuerdos específicos que se establezcan, de velar por la correcta realización de las acciones acordadas, así como para resolver las eventuales dudas de interpretación y aplicación, se constituye una comisión mixta de seguimiento y control, integrada por dos miembros de ACCUA, designados por esta última, y por dos miembros de la CREUP, designados por esta última.

CUARTA. Convenios específicos.

A partir del presente Protocolo General se podrán desarrollar Convenios específicos de colaboración, que se firmarán entre CREUP y ACCUA y en los que se concretarán los objetivos y las actuaciones a desarrollar por cada una de las partes.

QUINTA. Actividades y ámbito de aplicación.

A estos efectos, las partes convienen en impulsar un plan de actuación en el que se incluirán actividades en ámbitos de interés común tales como realización de reuniones de forma

Código Seguro de Verificación:R2U2T9XHUVJJU52ZNK2JSJFG3MX5XC. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CUBERO ATIENZA	FECHA	01/08/2024
ID. FIRMA	R2U2T9XHUVJJU52ZNK2JSJFG3MX5XC	PÁGINA	2/4
			

periódica entre ambas instituciones, intercambio de información sobre asuntos de interés común, invitación mutua a congresos y jornadas propios de cada organización favoreciendo la participación de los miembros de las universidades públicas, acciones encaminadas a promover la representación estudiantil en las Universidades españolas y cualquier actividad que ayude a reforzar la proyección social de la Institución Universitaria y su compromiso con la sociedad.

SEXTA. Información y publicidad.

En la información relativa a las actuaciones derivadas de la ejecución del presente Protocolo General, y en los productos que se obtengan del mismo, se consignarán los logotipos de ambas organizaciones.

SÉPTIMA. Protección de datos.

Las partes cumplirán en todo momento con lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 de General de Protección de Datos (en adelante RGPD), en el tratamiento tanto de los datos personales contenidos en el presente convenio como de aquellos que sean necesarios con motivo de la gestión del mismo, mostrando especial diligencia en el cumplimiento de lo recogido en los artículos 5 y 32 del citado Reglamento. Para cuantos datos personales puedan surgir de la firma del presente convenio o de la relación regulada en él, que estén amparados por el RGPD, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones y derechos regulados en la citada normativa, así como en las demás normativas vigentes y aplicables en materia de protección de datos de carácter personal.

En particular, se obligan a no utilizar los datos de carácter personal con fines distintos a los previstos en el Protocolo General. Y, asimismo, no cederán o comunicarán los datos de carácter personal a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo en los supuestos previstos, según Ley, y en los necesarios para el desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades propias del Protocolo General.

Ambas partes, en caso de tratar datos de carácter personal, se comprometen a adoptar las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, de conformidad con el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal

OCTAVA. Resolución.

El presente Protocolo General podrá ser resuelto por las siguientes causas, notificándolo por escrito con 30 días de antelación:

Código Seguro de Verificación:R2U2T9XHUVJJU52ZNK2JSJFG3MX5XC. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CUBERO ATIENZA	FECHA	01/08/2024
ID. FIRMA	R2U2T9XHUVJJU52ZNK2JSJFG3MX5XC	PÁGINA	3/4
			

- a. Por renuncia con causa justificada de cualquiera de las partes.
- b. Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del acuerdo o de los anexos al mismo.
- c. Por mutuo acuerdo de ambas partes.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares quienes este documento firman, suscriben el presente Protocolo General, a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

ANTONIO J. CUBERO ATIENZA

Director de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía

ALFONSO CAMPUZANO JIMÉNEZ

Presidente de la Coordinadora de Representantes de Estudiantes de Universidades Públicas – CREUP

Código Seguro de Verificación:R2U2T9XHUVJJU52ZNK2JSJFG3MX5XC. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CUBERO ATIENZA	FECHA	01/08/2024
ID. FIRMA	R2U2T9XHUVJJU52ZNK2JSJFG3MX5XC	PÁGINA	4/4

